MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº DGM-4613-2026

TEMUCO, 30.10.2026

VISTOS

1.- La carta ingresada en oficina de partes bajo providencia n° 3369 de fecha 27 de abril 2026, de la Presidenta del Comité de Adelanto Villa Ensenada, doña María Consuelo Figueroa Muñoz, en que solicita autorización para la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público para las instalaciones de 08 postes de luminarias solares.

2.- El Ordinario N° 325 de fecha 28 de agosto 2018, de la Directora de Asesoría Jurídica Municipal, en que se indica que corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público, efectuar la factibilidad técnica de la instalación de postes en bienes nacionales de uso público, a fin de evitar riesgos de eventuales accidentes que pudieran ocasionar responsabilidad contractual de la municipalidad.

3.- Que, con fecha 9 de octubre de 2018, la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Temuco otorgó la recepción provisoria del proyecto de regularización del loteo irregular "Villa La Ensenada de Temuco", por Resolución N° 477/2018, cumpliendo con los requisitos legales previstos para estos efectos.

4.- Que el inciso primero del artículo 5 de la Ley 20234, de la recepción provisoria faculta a los interesados y a los órganos de la Administración del Estado para autorizar el financiamiento y ejecutar obras de urbanización faltantes en calles, pasajes y áreas verdes interiores, aun cuando dichas superficies todavía no correspondan a bienes fiscales o municipales ni tengan la calidad formal de bienes nacionales de uso público.

5.- Las facultades contenidas en la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2026, del Departamento de Ingenieria, Estudios e Inspección de la Dirección Municipal de Transito, indica que:

“De acuerdo a lo analizado en terreno informo que:

La ubicación emplazada en la intersección de calle mencionadas se encuentra apta para la instalación de poste de sustentación de luminaria publica, sin embargo, esta instalación no debe bloquear accesos vehiculares, interferir en los radios de giro, tránsito peatonal y se debe tomar todos los resguardos para evitar daños a cañerías de agua potable, alcantarillado y gas”.

2.- Vía correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026, el Departamento de Areas Verdes y Ornato Comunal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, indica que:

“Revisando los antecedentes presentados me permito informar lo siguiente:

Providencia N° 3369, JJ. VV Villa Ensenada Labranza, revisando los antecedentes, no habría puntos de Luminarias en áreas verdes que sean intervenidas”

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026, el Departamento de Mantención del Servicio de Alumbrado Público, de la Dirección de Operaciones indica que, indica que:

“De acuerdo a providencia adjunta donde se señala que se van a instalar luminarias, se informa que dicha instalación debe cumplir con la normativa vigente.”

- Decreto N°2, “Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular”, de fecha 04 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía.
- Decreto N°51, “Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal”, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía.
- Decreto N°1, “Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exterior”, de fecha 19 de octubre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, el proyecto técnico cumple con la factibilidad para ejecutar este tipo de proyecto en el sector, según lo señalado por profesionales de Seguridad Publica.

V°B° A.G.B.

V°B° R.G.L.

V°B° M.C.C.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

5.- Atendida la facultad de autorizar la ejecución de obras de urbanización consagradas en inciso primero del artículo 5 de la Ley 20234, en calles, pasajes y áreas verdes interiores, aun cuando dichas superficies todavía no correspondan a bienes fiscales o municipales ni tengan la calidad formal de bienes nacionales de uso público.

DECRETO

1.- Autorizase el uso de Bien Nacional de Uso Público, al Comité de Adelanto Villa Ensenada de la comuna de Temuco, representado por su presidente Sra. María Consuelo Figueroa Muñoz, Rut [redacted] para la instalación de 08 postes de luminaria, ubicados en:

1. Ruta S-40 / Francisco Antivil
2. Pasaje Servidumbre entre Huilicara y Francisco Lincovil
3. Francisco Antivil / Pasaje Rio Lincovil
4. Pasaje Chorrillo / Estero Huilicara
5. Estero Huilicara al llegar a Francisco Antivil 1
6. Estero Hulicara al llegar a pasaje Servidumbre
7. Pasaje Rio Trufun con Estero Huilicara
8. Final pasaje Estero Huilicara.

2.- La postacion que se instale deberán tener en consideración en su construcción y desarrollo del proyecto las normativas eléctricas vigentes (como los Pliegos Técnicos RIC y RPTD) y permitir el libre tránsito de personas y vehículos, sin afectar la integridad y/o seguridad de instalaciones existentes.

3.- El uso de los postes será exclusivo para instalación de luminarias, y su mantención será de cargo de Comité de Adelanto Villa Ensenada, representada por su presidenta Sra. María Consuelo Figueroa Muñoz.

4.- Este permiso otorgado es de carácter precario y la Municipalidad podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento, especialmente por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este decreto

5.- La Dirección de Seguridad Publica, hará entrega del presente decreto al Sra. María Consuelo Figueroa Muñoz, RUT: 15.242.706-9 Presidenta del Comité de Adelanto Villa Ensenada, quien deberá informar a la Dirección de Seguridad Publica, el inicio de funcionamiento de dichos puntos de luminaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° A.G.B.

V°B° R.G.L.

V°B° M.C.C.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 30-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 30-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.